



Consulta de Pertinencia (CP)
“Campo de Datos Lampa”
PERTI-2026-4755

Elaborado por:

GIZA INGENIERIA

<https://gizaingenieria.com/>

Región Metropolitana, julio de 2026

ÍNDICE DE CONTENIDO

1	ANTECEDENTES DEL PROPONENTE O RESPONSABLE QUE REALIZA LA CONSULTA.....	3
2	CONTENIDOS COMUNES A TODO PROYECTO.....	4
	FASE DE CONSTRUCCIÓN	17
	FASE DE OPERACIÓN	23
	FASE DE CIERRE.....	28
3	PROYECTOS O ACTIVIDADES QUE INTRODUCEN CAMBIOS A OTRO PROYECTO O ACTIVIDAD EN EJECUCIÓN QUE CUENTE CON RCA FAVORABLE.	41
4	CONCLUSIONES	42

ÍNDICE FIGURAS

Figura 1. Propiedades que conforman el Proyecto	4
Figura 3. Ubicación del Proyecto a nivel, comunal, provincial y regional	7
Figura 4. Ubicación del Proyecto respecto del PRMS	8
Figura 5. Planta Emplazamiento, Nivel +1	10
Figura 6. Planta Cubierta	11
Figura 7. Emplazamiento del Proyecto	12
Figura 8. Vista Aérea desde el Norponiente del Terreno.....	13
Figura 9. Áreas bajo protección oficial.....	34
Figura 10. Sitios prioritarios cercano al área del Proyecto	35
Figura 11. Sitios Prioritarios para la Conservación en el SEIA.....	36
Figura 12. Humedales Urbanos	38
Figura 13. Humedales inventariados	39

ÍNDICE TABLAS

Tabla 1. Situación actual (lote 1 al 5)	6
Tabla 2. Superficie Total del Terreno Proyecto (lote 1 al 5).....	6
Tabla 3. Coordenadas geográficas de emplazamiento del Proyecto (UTM WGS 84 huso 19)	8
Tabla 4. Cuadro de superficies edificadas	16
Tabla 5. Aplicabilidades literales de ingreso SEIA.....	29
Tabla 6. Síntesis de verificación de no generación de impacto según lo señalado en la letra s) del artículo 10 de la Ley N°19.300.	40

CONSULTA DE PERTINENCIA (CP)
PERTI-2026-4755
PROYECTO “CAMPO DE DATOS LAMPA”

El presente documento contiene los antecedentes asociados al análisis de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante también, “*SEIA*”) del proyecto denominado “**Campo de Datos Lampa**” (en adelante también, “*Proyecto*”), a las directrices del Oficio Ordinario N°20269910259 de 2026 (en adelante, “*Instructivo*”), que refunde y actualiza instrucciones impartidas sobre consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

En este contexto, se solicita su pronunciamiento en torno a que el proyecto “**Campo de Datos Lampa**”, no constituye una tipología de ingreso en los términos del artículo 10 de la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante también, “*Ley N°19.300*”) y del artículo 3° del RSEIA, que requieran ser sometidos a evaluación en forma previa a su ejecución.

1 ANTECEDENTES DEL PROPONENTE O RESPONSABLE QUE REALIZA LA CONSULTA

“Identificación del proponente del proyecto o actividad”.

Datos del Titular

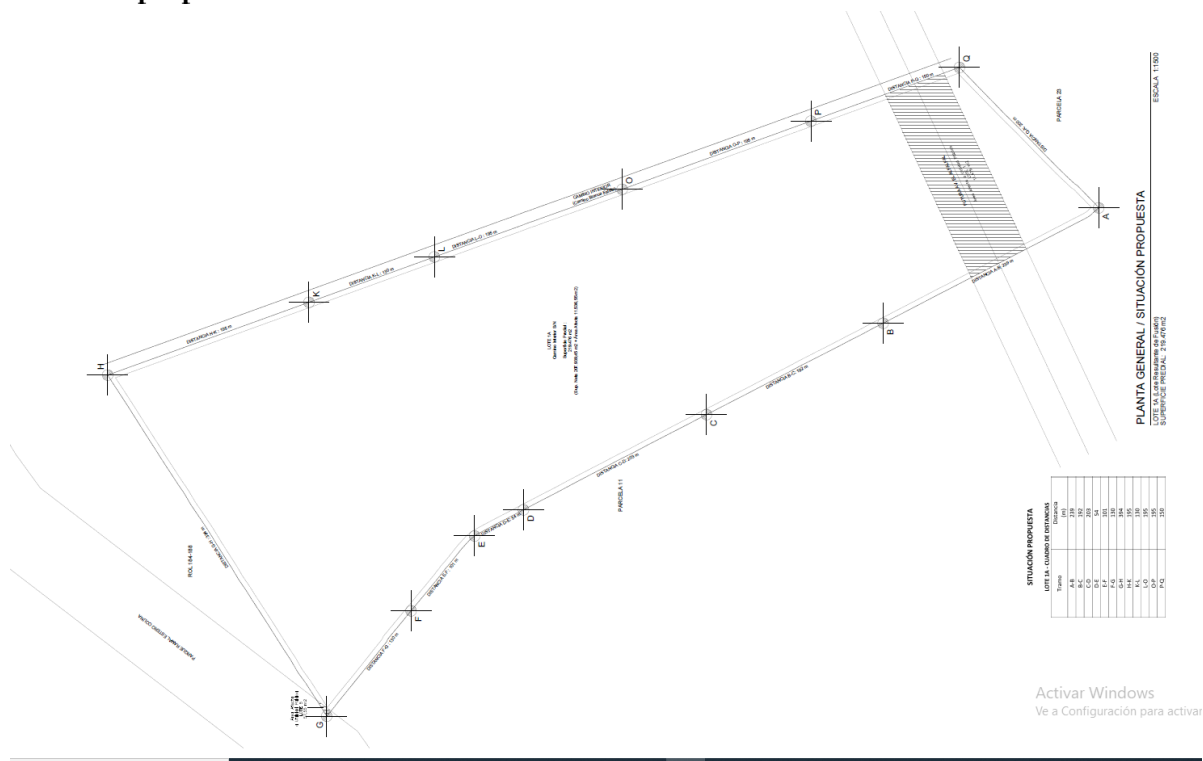
Nombre : CI GMF II CHILE DEVCO I SPA
Rol Único Tributario : 78.102.758-8
Dirección : Isidora Goyenechea 3477, Piso 6, Las Condes
Ciudad : Santiago

Representante Legal

Nombre : Max Felipe Correa Achurra
Cédula de Identidad : 9.903.281-2
Dirección : Isidora Goyenechea 3477, Piso 6, Las Condes
Ciudad : Santiago
Teléfono : +56987641735
E-mail : maco@cip-tt.com

Se acompañan a esta consulta los antecedentes legales que acreditan la vigencia de la persona jurídica que es titular del Proyecto y de la personería de su representante legal, según lo indicado en el Oficio Ordinario N°20269910259, de 2026, en concordancia con el Oficio Ordinario N°180.127, de 2018, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante también, “*SEA*”).

Situación propuesta



Fuente: Extracto Planta General Lotes, situación actual y situación propuesta

El Proyecto se desarrolla sobre una superficie de terreno total de 219.476,00 m², compuesta por cinco (5) lotes, emplazados en una Zona Urbanizable de Desarrollo Condicionado (ZUDCSP), conforme al siguiente detalle:

- CIP N°2261, de fecha 14 de abril de 2026; ROL S.I.I. N°184-1; Lote 1.
- CIP N°2262, de fecha 14 de abril de 2026; ROL S.I.I. N°184-2; Lote 2.
- CIP N°2263, de fecha 14 de abril de 2026; ROL S.I.I. N°184-3; Lote 3.
- CIP N°2264, de fecha 14 de abril de 2026; ROL S.I.I. N°184-4; Lote 4.
- CIP N°2643, de fecha 07 de mayo de 2026; ROL S.I.I. N°184-5; Lote 5.

A continuación, se presenta el cuadro de superficies, correspondiente a la superficie neta de los terrenos y a la afectación a Bien Nacional de Uso Público (B.N.U.P.) Avenida El Alfalfa asociado al lote 1 (ROL S.I.I. N°184-1), conforme a lo establecido en el PRMS 100 y lote 5 (ROL S.I.I. N°184-5) por Parque Ramal Estero Colina en un ancho de 80 m.

Tabla 1. Situación actual (lote 1 al 5)

SITUACIÓN ACTUAL (Lotes 1 al 5)						
LOTES	Superficie Predial Sup. Neta + Área Afecta (m2)	Superficie Neta (m2)	Área Afecta (m2)	ROL-SII	Dirección	Resolución Fusión Lotes
Lote 1	38.006,00	26.527,00	11.479,00	184-1	Camino Interior S/N	Resolución Aprobación Fusión 13-2018
Lote 2	42.486,00	42.486,00	0,00	184-2	Camino Interior S/N	Resolución Aprobación Fusión 12-2018
Lote 3	47.827,00	47.827,00	0,00	184-3	Camino Interior S/N	Resolución Aprobación Fusión 11-2018
Lote 4	36.340,00	36.340,00	0,00	184-4	Camino Interior S/N	Resolución Aprobación Fusión 10-2018
Lote 5	54.817,00	54.759,45	57,55	184-5	Camino Interior S/N	Resolución Aprobación Fusión 09-2018
Superficie Total	219.476,00	207.939,45	11.536,55			

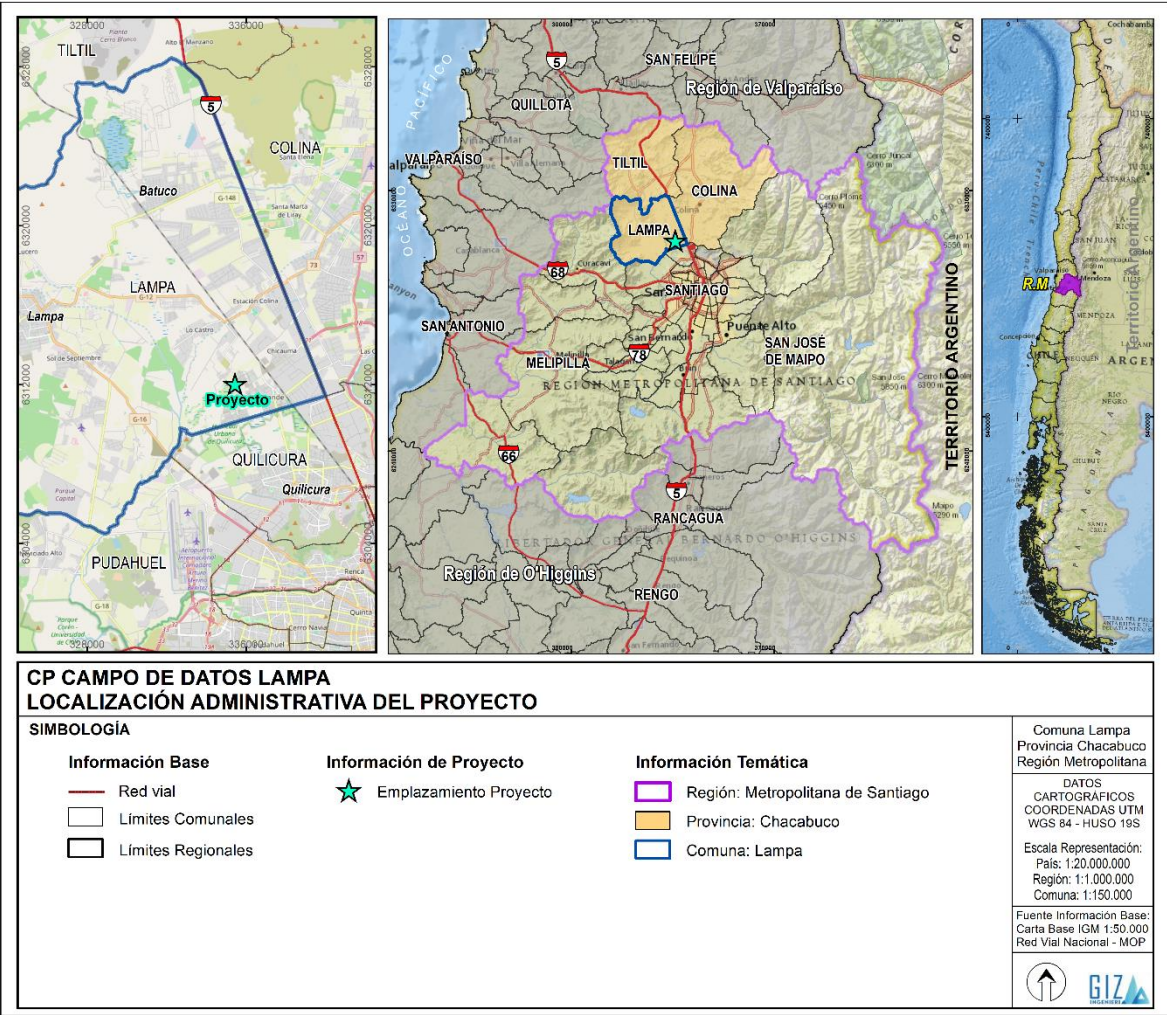
Fuente: Arquitectura

Tabla 2. Superficie Total del Terreno Proyecto (lote 1 al 5)

Suma Lotes	Superficie Predial + Superficie Neta (m2)	Superficie Neta (m2)	Superficie Área Afecta (m2)
			Avenida El Alfalfa Oriente
Lote 1 al 5	219.476,00	207.939,45	11.536,55

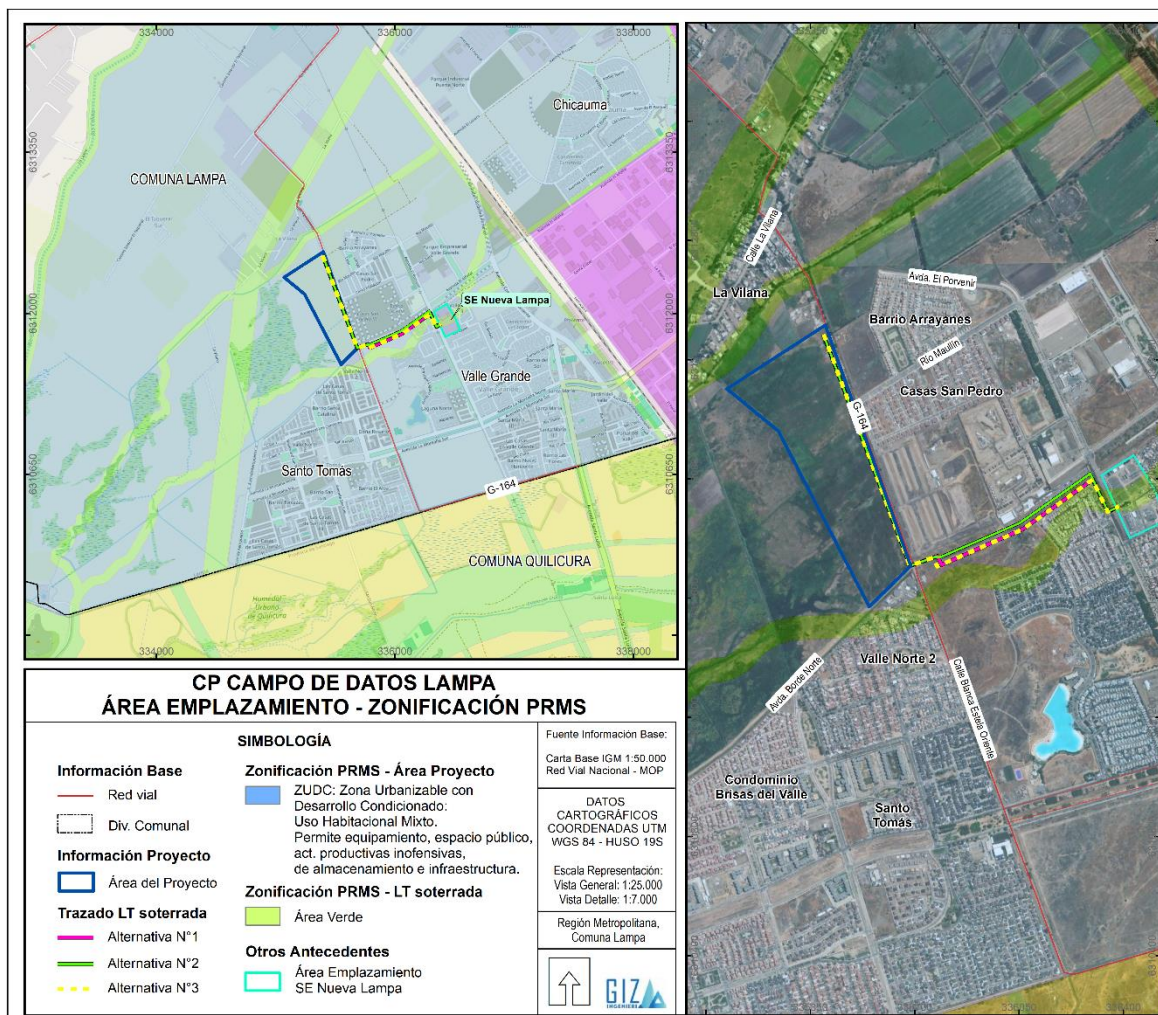
Fuente: Elaboración propia, 2026

Figura 2. Ubicación del Proyecto a nivel, comunal, provincial y regional



Fuente: Extracto Planta General, Lotes 1 al 5

Figura 3. Ubicación del Proyecto respecto del PRMS



Fuente: Elaboración propia, 2026

A continuación, se presentan las coordenadas geográficas en donde se ubicará el Proyecto.

Tabla 3. Coordenadas geográficas de emplazamiento del Proyecto (UTM WGS 84 huso 19)

Partes/Obras	Vértice	Coordenada Este	Coordenada Norte
Emplazamiento del Proyecto (Lotes 1 al 5)	A	335070.23	6312296.89
	B	335401.18	6312508.98
	C	335694.88	6311694.26
	D	335553.78	6311560.95
		335241.09	6312158.03

Fuente: Elaboración propia, 2025

d) Plano de detalle (layout) del proyecto o actividad, georreferenciado a escala 1:1.000 o superior, en caso de resultar justificado. El plano deberá incluir, al menos, lo siguiente:

i. Deslindes de la(s) propiedad(es).

ii. Demarcación de las partes, obras o acciones existentes (si las hubiere).

iii. Demarcación de las partes, obras o acciones a ejecutar.

iv. Cuadros de superficie o volúmenes, según corresponda: indicar superficie del predio en el cual se ubicará el proyecto o actividad; y superficie y/o volúmenes que serán intervenidos por el proyecto o actividad.

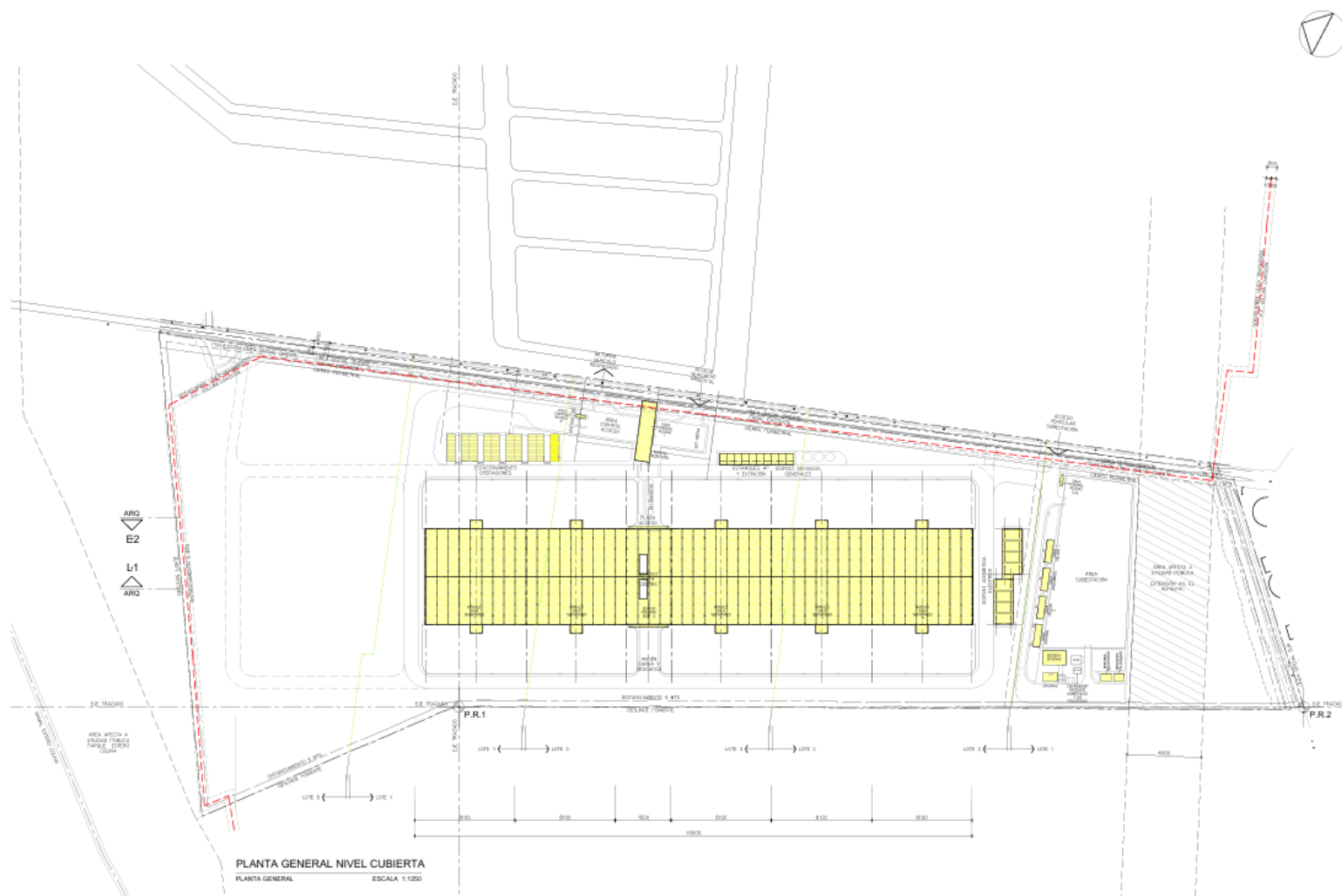
Se adjuntan planos de arquitectura:

- Planta General, Nivel +1, Lámina N°: A-01
- Planta General, Nivel Cubierta, Lámina N°: A-02

En las siguientes figuras se muestra la planta de emplazamiento del Proyecto y la planta cubierta.

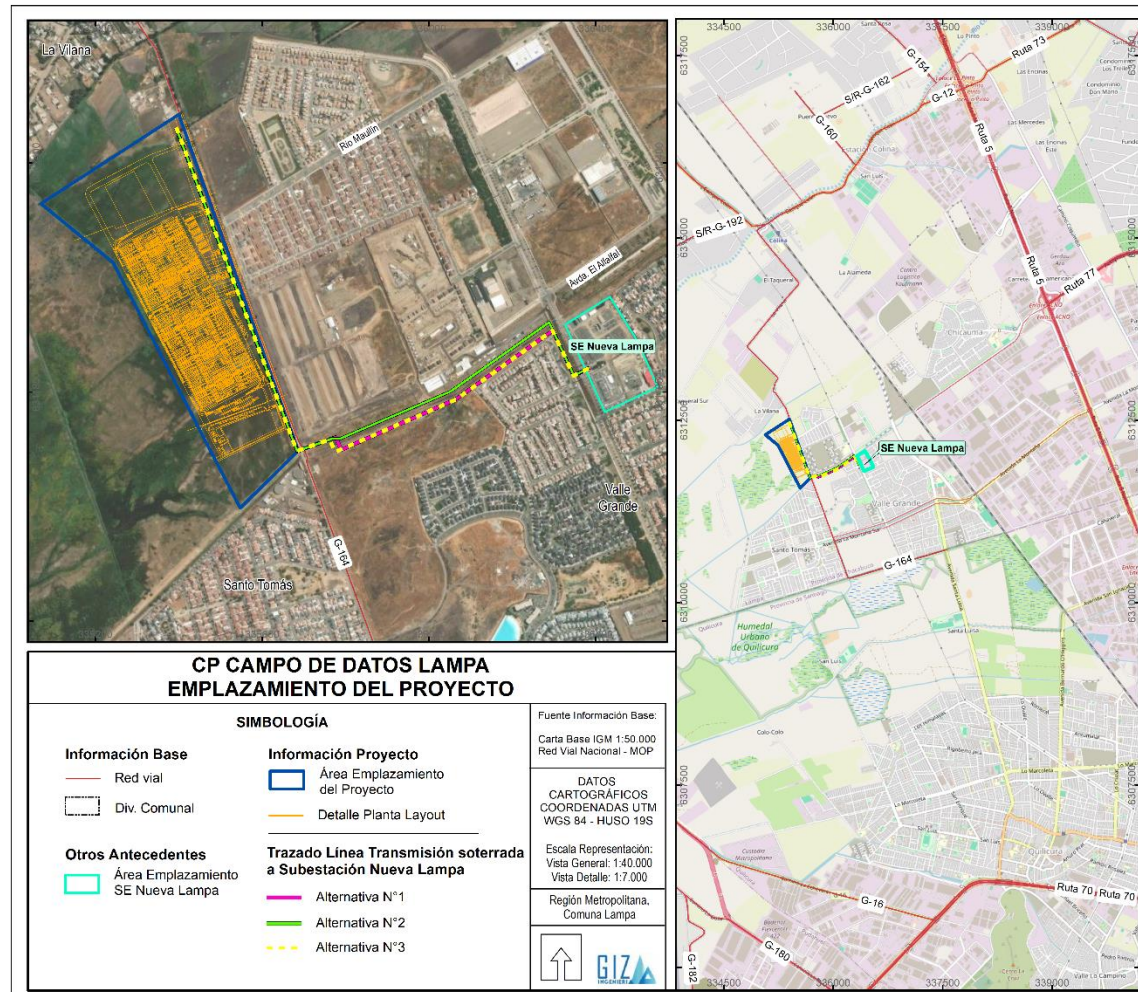
PERTI-2026-4755; CP "Campo de Datos Lampa"

Figura 5. Planta Cubierta



Fuente: Extracto Plano “Planta General, Nivel Cubierta, Lámina N°: A-02”

Figura 6. Emplazamiento del Proyecto



Fuente: Elaboración propia, 2026



Figura 7. Vista Aérea desde el Norponiente del Terreno

Fuente: Arquitectura

e) Toda la información espacial del proyecto, localización de partes obras o acciones, emplazamiento, deslindes, demarcación de instalaciones, superficies, entre otras, debe presentarse en formato shape o kmz para su correcta visualización en los sistemas de información geográficos, según corresponda el tipo de proyecto o actividad.

El proyecto “Campo de Datos Lampa” se desarrollará sobre una superficie predial de 219.476,00 m² y corresponde a un centro de almacenamiento y procesamiento de datos tecnológicos (Data Center de hiperescala), con una potencia instalada de 100 MW, además de una subestación eléctrica reductora.

El proyecto se emplazará en la comuna de Lampa, Región Metropolitana, y contempla adicionalmente la conexión soterrada de una línea de transmisión eléctrica de aproximadamente 1,7 km de longitud, que permitirá su vinculación con la Subestación Nueva Lampa.

En términos de infraestructura, el Proyecto contempla la construcción de un edificio de Data Center, destinado a albergar cinco (5) módulos de salas de servidores; un edificio de oficinas; un edificio de control de accesos, asociado a dos (2) salas de control de acceso; un edificio de acometida eléctrica; edificios de servicios generales; y un edificio de subestación eléctrica, asociado tanto a servicios generales como a los servicios propios de la subestación.

La iniciativa considera una superficie edificada total de 39.397,71 m² de acuerdo con la Tabla 4. Cuadro de superficies edificadas.

Asimismo, el Proyecto incorpora sistemas de climatización de circuito cerrado de agua, sin evaporación de agua, mediante la instalación de un patio destinado a noventa (90) unidades de equipos chiller. Adicionalmente, se contempla un patio de generadores de emergencia, compuesto por cuarenta y cinco (45) grupos electrógenos de 2.500 kW cada uno, destinados al Edificio Data Center, los cuales operarán exclusivamente en caso de falla del sistema eléctrico y/o durante labores de mantención de equipos por parte del proveedor. Finalmente, el Proyecto considera la instalación de un (1) grupo generador de emergencia de 1.020 kW, destinado exclusivamente al Edificio de Oficinas.

Los grupos generadores funcionan como un sistema de respaldo de la energía, por lo tanto, su funcionamiento estará sujeto a eventuales requerimientos de energía producto de alguna falla en el Sistema Eléctrico Nacional. De esta forma, el edificio data center podrá seguir ininterrumpidamente con su operación.

Cabe señalar que los grupos electrógenos no se utilizarán en horas punta durante la época invernal, y sólo funcionarán en caso de caída del sistema eléctrico y/o durante labores de mantención.

Los generadores se encuentran instalados al interior de cabinas acústicas, las cuales aseguran un nivel de presión sonora promedio (NPS_{p,rom}) a plena carga de 65 dBA a 7 metros en campo abierto. Asimismo, los equipos se encuentran anclados a la estructura mediante aisladores de vibración tipo resortes, lo que garantiza un control de vibraciones superior al 95%.

Cada generador contará con un estanque diario integrado (subbase), que proporciona una autonomía de operación de 24 horas a plena carga. Dichos estanques serán fabricados conforme a la norma UL 142, correspondiente a la regulación de tanques para almacenamiento de hidrocarburos y líquidos inflamables, aprobada por American National Standards, siendo de construcción metálica, tipo doble pared y con capacidad equivalente al 110% del volumen, lo que asegura la contención en caso de fuga del estanque primario. El espacio intersticial contará con un sensor de detección de fugas, el cual alertará al controlador del generador ante una eventual falla.

A su vez, cada generador cuenta con un estanque diario (subbase), lo cual proporciona una autonomía de 24 horas a plena carga. Los estanques son fabricados bajo la norma UL 142 que estipula la regulación de tanques para almacenamiento de hidrocarburos y líquidos inflamables, aprobada por la American National Standards, siendo de construcción metálica y tipo doble pared con una capacidad del 110% del volumen, lo cual asegura la contención en caso de fuga del estanque primario. El espacio intersticial o segunda pared del estanque cuenta con un sensor de fuga que alertará, en el controlador, del generador en caso de una eventual fuga.

De todas maneras, los estanques contarán con su correspondiente certificado de fabricación según el Protocolo de Análisis y/o Ensayos de Productos de Combustibles Líquidos PC SEC N°103, “Estanques de Acero para Almacenamiento de Combustibles Líquidos. Parte 1: Ensamblados en fábrica, de capacidad hasta 90 m³”, emitido por un organismo de certificación, o contarán con su correspondiente Certificación de Aprobación emitida por un Organismo de Certificación autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, para tal efecto, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el “Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles.

Adicionalmente, el Proyecto contempla:

- 186 estacionamientos para vehículos livianos.
- 5 unidades de estacionamientos de 30 m².
- 1 andén de carga y descarga.
- 96 estacionamientos para bicicletas.
- Patio mecánico, vialidades internas y áreas verdes.

Para la protección contra incendios del data center se contará con los tipos de protección activa adecuados para las instalaciones de este tipo, basados en una protección con detección de fuego, sistemas automáticos con rociadores de pre-acción, un tanque de reserva de agua de 350 m³ de capacidad, además de una red húmeda y grifos exteriores

A continuación, se presenta cuadro resumen de superficies edificadas:

Tabla 4. Cuadro de superficies edificadas

CÁLCULO SUPERFICIES EDIFICADAS				
Pisos Sobre Terreno	Edificio	Área Funcional	Superficie (m2)	Superficie por Piso (m2)
PISO 1	EDIFICIO DATA CENTER	MÓDULO SALA SERVIDORES 1	6491,42	37025,74
		MÓDULO SALA SERVIDORES 2	6440,85	
		EDIFICIO OFICINAS	2524,00	
		MÓDULO SALA SERVIDORES 3	6440,85	
		MÓDULO SALA SERVIDORES 4	6440,85	
		MÓDULO SALA SERVIDORES 5	6491,42	
	ÁREA CONTROL ACCESO	Sala Control Acceso 1	19,80	
		Sala Control Acceso 2	19,80	
		Edificio Recepción	87,30	
	ACOMETIDA ELÉCTRICA	Edificio Acometida Eléctrica	883,28	
	SERVICIOS GENERALES	Edificio Servicios Generales	376,25	
	SUBESTACIÓN	Edificio Servicios Subestación	809,92	
PISO 2	EDIFICIO DATA CENTER	EDIFICIO OFICINAS	2371,97	2371,97
Superficie Edificada Sobre Terreno				39397,71
Superficie Edificada Total				39397,71

Fuente: Arquitectura

Se adjunta a esta Consulta el archivo KMZ con las obras y partes del Proyecto.

f) Descripción del proyecto o actividad, detallando las principales partes, obras o acciones para cada una de las fases del proyecto (construcción, operación y cierre), si correspondiere.

El proyecto “Campo de Datos Lampa” se desarrollará sobre una superficie predial de 219.476,00 m² y corresponde a un centro de almacenamiento y procesamiento de datos tecnológicos (Data Center de hiperescala), con una potencia instalada de 100 MW, además de una subestación eléctrica reductora.

El proyecto se emplazará en la comuna de Lampa, Región Metropolitana, y contempla adicionalmente la conexión soterrada de una línea de transmisión eléctrica de aproximadamente 1,7 km de longitud, que permitirá su vinculación con la Subestación Nueva Lampa.

FASE DE CONSTRUCCIÓN

La fase de construcción del Proyecto se desarrollará por etapas, en concordancia con el crecimiento progresivo del edificio data center y la habilitación de las salas de datos, ejecutándose en paralelo la construcción de la subestación reductora y el soterramiento de la línea de transmisión hacia la Subestación Nueva Lampa.

Se estima una duración aproximada de 42 meses (3 años y medio), período durante el cual se contemplan, entre otras actividades, instalación cierre perimetral, la instalación de faenas, escarpe, excavaciones, nivelación, compactación, trazado del eje de la línea soterrada, instalación de ductos o canalizaciones, así como la ejecución de obras gruesas y terminaciones para el edificio data center y el edificio de la subestación reductora

Las actividades generales contempladas en la fase de construcción del Proyecto serán las siguientes:

- **Cierros provisorios**

En relación con el cerramiento perimetral, se considera la instalación de barreras de aproximadamente 2,4 m de altura por todo el perímetro del terreno, las cuales podrán ser confeccionadas en paneles de madera OSB de 15 mm de espesor, dispuestos de manera hermética entre sí y reforzados mediante vigas de madera o metálicas, con el fin de evitar deformaciones producto de eventuales condiciones climáticas.

Adicionalmente, los paneles de OSB estarán protegidos frente a factores climáticos, principalmente humedad y precipitaciones, mediante la aplicación de pintura hidrorrepelente, tales como pinturas tipo siloxane, látex, acrílicas o equivalentes, asegurando así su durabilidad y correcto desempeño durante la fase de construcción.

- **Instalación de faenas**

La instalación de faenas comprenderá, entre otras dependencias de apoyo, oficinas administrativas, sala de reuniones, estacionamientos para vehículos, zonas de carga y descarga, bodegas de materiales, sitios de acopio de residuos no peligrosos (domiciliarios, inertes y valorizables), bodega de residuos peligrosos, bodega de almacenamiento de combustible y servicios higiénicos.

En relación con la provisión de suministros básicos para la instalación de faenas, se considera de manera temporal la instalación de estanques de agua potable, abastecidos mediante camiones aljibe de empresas que cuenten con autorización sanitaria, así como la instalación de baños químicos, los cuales se mantendrán operativos hasta la conexión definitiva a la red sanitaria del sector y/o la obtención de la aprobación particular correspondiente (fosa séptica y/o planta de tratamiento) por parte de la autoridad sanitaria competente.

En cuanto al suministro eléctrico, se contempla la instalación temporal de grupos electrógenos, los cuales operarán como respaldo para la instalación de faenas, grúas y equipos menores, hasta contar con la conexión eléctrica definitiva a la red.

Dentro de las instalaciones de obra se dispondrá de un comedor habilitado para uso de los trabajadores.

No se contempla el alojamiento de trabajadores al interior de las instalaciones del Proyecto. El personal corresponderá a trabajadores del titular y/o de empresas contratistas, quienes se movilizarán por sus propios medios o mediante transporte público.

- **Escarpe**

Previo al inicio de las obras, se realizará el escarpe del terreno, con el objetivo de dejar el área adecuada para las obras proyectadas.

La superficie por escarpar para el Proyecto corresponde a la superficie predial de 219.476,00 m². Durante la ejecución del Proyecto, se mantendrán y protegerán los árboles que presenten condiciones fitosanitarias adecuadas, evitando su intervención o remoción, salvo que exista un riesgo para la seguridad de las personas o de la infraestructura. Para ello, se implementarán medidas de resguardo y protección durante las faenas.

El material extraído será transportado hacia sitios de disposición final autorizados por la Secretaría Regional Ministerial de Salud, utilizando camiones tolva. La carga del material se efectuará directamente mediante retroexcavadora hacia dichos camiones, asegurando un manejo eficiente y controlado de los materiales removidos.

- **Excavación**

Las excavaciones se ejecutarán conforme a lo establecido en el estudio de mecánica de suelos, y previo a la instalación en obra de todos los elementos de seguridad necesarios.

El material proveniente de las excavaciones para las fundaciones será, en una pequeña fracción, dispuesto en botaderos autorizados por la autoridad sanitaria, mientras que la mayor parte será reutilizada dentro del mismo predio para la conformación de áreas verdes del Proyecto.

Para estas labores se utilizará maquinaria menor para la extracción del material y camiones tolva para su retiro.

- **Obra gruesa**

La obra gruesa se inicia con la construcción de las fundaciones del edificio data center, seguida del levantamiento de los elementos estructurales de hormigón armado, tales como pilares, vigas, losas, muros y cubiertas. En una etapa posterior de esta fase, se contempla la instalación de tabiquerías interiores, ductos, instalaciones y arranques de servicios.

Respecto de la subestación reductora, se contempla la ejecución de fundaciones de hormigón armado, del tipo zapata o radier, según lo que determine la ingeniería estructural del proyecto. Para la construcción de estas fundaciones se consideran las siguientes actividades:

- Trazado de las fundaciones.
- Excavación y perfilado del sello de fundación.
- Aplicación de hormigón de emplantillado.
- Preparación e instalación de armaduras, moldajes y pernos de anclaje.
- Hormigonado.
- Descimbre y relleno compactado.

Asimismo, se contempla la construcción de una malla de puesta a tierra para la totalidad del área que ocupará la subestación en su etapa final de desarrollo. Dicha malla cubrirá el área de la subestación, sala de control, sala celdas, oficinas, bodegas oficinas, caminos interiores y, en general, todas las instalaciones en las que una persona pudiera verse afectada por voltajes de paso y de contacto superiores a los límites permitidos, asegurando así condiciones adecuadas de seguridad eléctrica.

La subestación cuenta con el suministro y montaje de estructuras metálicas, fabricadas en acero estructural de tipo celosía apernada, tales como marcos de línea, portal de MT y estructuras bajas para el soporte de los equipos que se ubican en el patio.

Finalizadas las fundaciones, se procederá al montaje de las estructuras sobre las cuales se montarán los equipos.

Para el montaje de las estructuras metálicas será necesario el uso de camión de izaje y grúa con capacidad adecuada.

Los equipos primarios y secundarios, como los sistemas de alumbrado, sistemas de climatización, extensión de incendios, etc., serán montados con la ayuda de maquinaria especializada y de acuerdo con los tonelajes de los distintos equipos.

El montaje de los equipos se realizará de acuerdo con lo indicado en los planos de ingeniería de detalle y por los fabricantes de los equipos en los manuales de montaje y puesta en servicio.

- **Terminaciones**

Las terminaciones interiores y exteriores se ejecutarán utilizando materiales y sistemas de montaje de primera calidad, los cuales deberán cumplir y garantizar los requisitos técnicos establecidos en las especificaciones técnicas del proyecto, incluyendo características de resistencia al fuego, comportamiento frente a la humedad, conductividad, desempeño estructural, entre otros.

- **Puesta en marcha**

Considera la ejecución de pruebas técnicas y operacionales de los sistemas y equipos instalados, incluyendo pruebas eléctricas, funcionamiento de generadores, climatización y sistemas de respaldo, con el fin de verificar su correcto desempeño previo al inicio de la operación.

En relación con la subestación reductora, se procede a la realización de las pruebas de recepción de la línea, cuyo resultado satisfactorio dejará la línea de transmisión eléctrica en condiciones de ser energizada. Durante las pruebas de energización, se verificará la continuidad de cada fase y se comprobará su debida secuencia y puesta a tierra. Para realizar la puesta en servicio de la línea, se requiere efectuar las siguientes pruebas previas:

- Inspección visual a través de un recorrido pedestre del estado de la línea.
- Verificación de la continuidad eléctrica de los conductores.
- Verificación de secuencia y correspondencia de fases.
- Verificación de la aislación de la línea

La construcción de la línea eléctrica soterrada contempla, en términos generales, las actividades de replanteo y señalización del trazado, preparación del área de trabajo, excavación de zanjas, preparación y nivelación del fondo de zanja, instalación de ductos y cámaras de inspección, tendido de cables eléctricos, relleno y compactación por capas, reposición de superficies y restitución del terreno a su condición original, así como la ejecución de pruebas eléctricas y la posterior puesta en servicio, considerando en todo momento la implementación de medidas de seguridad, control ambiental y manejo de residuos.

Respecto a la **mano de obra** requerida para la fase de construcción se estima un total 150 personas en promedio, y un máximo de 300 personas.

En cuanto a la **fecha de inicio** de la fase de construcción, esta se proyecta para el primer semestre del año 2027.

Para la determinación de residuos (domiciliarios y líquidos), asociados al personal de obra, se considera la dotación máxima.

Emisiones atmosféricas

Las emisiones a la atmósfera se generarán de manera temporal durante la fase de construcción del Proyecto y corresponderán principalmente a material particulado y gases de combustión, asociados al tránsito de vehículos y a la operación de maquinarias.

No obstante, se implementarán medidas de control orientadas a reducir las emisiones de material particulado, en particular aquellas asociadas al polvo fugitivo generado durante las actividades constructivas. Asimismo, se dará estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.8.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, relativo a las medidas que deben adoptarse en todo proyecto de construcción, reparación, modificación, alteración, reconstrucción o demolición, con el fin de minimizar las emisiones y proteger la calidad del aire.

- Se instalarán señales de reducción de velocidad y de velocidad máxima permitida al interior de la zona donde se emplaza el Proyecto.
- El transporte de materiales susceptibles de generar polvo, tales como escombros, cemento u otros similares, se realizará cubriendo total y eficazmente las cargas mediante lonas plásticas de dimensiones adecuadas u otros sistemas equivalentes que impidan su dispersión al aire, dando cumplimiento a lo establecido en el Capítulo 8, Artículo 5.8.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Se controlarán los límites máximos de carga de los vehículos de transporte, manteniendo las tolvas por debajo de su capacidad máxima, a fin de evitar derrames y dispersión de material.
- De manera complementaria a la barrera perimetral del Proyecto, se instalará una cumbrera tipo malla raschel u otra solución equivalente que impida la dispersión de polvo fugitivo, la cual se dispondrá a lo largo de todo el perímetro del recinto.
- Se exigirá que todos los vehículos utilizados en las faenas cuenten con sus mantenciones preventivas, permisos de circulación y revisión técnica vigentes.
- Se realizará la humectación periódica de caminos internos y áreas de acopio de material terroso, mediante camiones aljibe con agua industrial y riego manual, según las condiciones climáticas y de operación.

Emisiones acústicas

Las emisiones acústicas en la fase de construcción estarán asociadas principalmente al uso de maquinaria (retroexcavadora, cargador frontal, placa compactadora, motoniveladora, minicargador, entre otras) y circulación de camiones (mixer, grúas, tolvas y rampla). No obstante, dadas las características del Proyecto, las emisiones acústicas asociadas serán de carácter puntual, temporal y de baja magnitud, siendo acotadas en el tiempo y durante determinadas actividades constructivas.

Se dará cumplimiento al D.S. N°38/2011 MMA, Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.

Residuos sólidos

Residuos domiciliarios: Estos residuos serán generados por el personal de trabajo y corresponden principalmente a basura del tipo domiciliaria. Para su almacenamiento temporal se dispondrá de contenedores con tapa y bolsa plástico en su interior de 360 L de capacidad, a fin de evitar la proliferación de vectores sanitarios. La frecuencia de retiro será de al menos 2-3 vez por semana y estará a cargo de una empresa autorizada para tales labores, para luego ser dispuestos en sitios de disposición final autorizados, según las indicaciones de la autoridad sanitaria local.

Respecto de los volúmenes de residuos a generar, se estiman en 1,00 kg/día por trabajador (dotación máxima de 300 trabajadores), alcanzando aproximadamente 300 kg de residuos domésticos al día (equivale a 2,00 m³/día; densidad 150 kg/L).

Residuos valorizables: Corresponden a residuos de la construcción, principalmente de descarte plástico de embalaje y tuberías, descarte/desuso de madera, descarte de fierro/aluminio, papel y cartón, entre otros los que serán almacenados en contenedores y/o jaulas, que serán retirados por una empresa autorizada, según sea necesario.

Residuos inertes: Estos residuos corresponden a escombros (hormigón y mortero endurecido, restos de prefabricados de hormigón, ladrillos, bloques y cerámicos, entre otros) y material de excavación.

Residuos peligrosos: Estos residuos corresponden principalmente a envases vacíos de pinturas, envases vacíos de lubricantes, envases vacíos de solventes, envases vacíos de poliuretano, huaipes y EPP usados. Estos residuos serán almacenados temporalmente en una bodega modular ubicado en la instalación de faena, la cual dará cumplimiento a lo establecido en el D.S. N°148/2003 del MINSAL.

Residuos líquidos

Aguas servidas: Se dispondrán baños químicos en el área de instalación de faenas, complementando además de los servicios sanitarios habilitados (baños y lavatorios), los cuales serán conectados a la red de alcantarillado existente y/o un sistema particular. Se estima un volumen de agua servidas máximo de 24,00 m³/día.

FASE DE OPERACIÓN

La fase de operación del Proyecto contempla principalmente la operación del centro de almacenamiento y procesamiento de datos en el edificio de Data Center, junto con el desarrollo de labores administrativas, además del funcionamiento de los sistemas de respaldo eléctrico (grupos electrógenos) y de climatización asociados a la infraestructura. Asimismo, considera las actividades propias de operación y mantención de la subestación eléctrica reductora, así como la mantención de la línea eléctrica asociada al Proyecto.

En relación con la operación del Data Center, las salas de datos serán habilitadas de manera progresiva, en función del establecimiento de contratos con las distintas empresas usuarias del centro de datos.

Los sistemas de climatización mediante unidades chiller serán cargados una única vez con agua industrial, al igual que el estanque de agua contra incendios, el cual contará con una capacidad de 350 m³.

Respecto del consumo de agua potable para los trabajadores, se considera un volumen estimado de 13,25 m³/día, mientras que para el riego de áreas verdes se proyecta un consumo máximo diario de 13,9 m³.

Durante la fase de operación del Proyecto, se contemplan actividades de mantención preventiva programadas para los grupos electrógenos, los equipos de climatización y el sistema de seguridad y protección contra incendios, las cuales se ejecutarán conforme a los planes de mantenimiento del fabricante.

Respecto de la operación de reabastecimiento de combustible diésel para los equipos electrógenos, se ejecutarán las siguientes acciones, orientadas a prevenir riesgos de incendio, derrames y accidentes:

- Previo al inicio de la maniobra de descarga de combustible, se implementarán las medidas de seguridad correspondientes, instalando conos y señalización de seguridad para delimitar el área de trabajo.
- Se restringirá la circulación vehicular y peatonal en el sector intervenido, así como el uso de teléfonos celulares y la presencia de cualquier fuente de ignición, chispa o fuego.
- Antes de iniciar la operación, se verificará que el camión aljibe se encuentre correctamente posicionado, asegurando condiciones adecuadas de visibilidad y acceso, y se dispondrá un extintor portátil en las cercanías del vehículo, manteniéndolo libre de obstáculos.
- Se procederá a conectar el cable de puesta a tierra entre el estanque a reabastecer y el camión aljibe, y posteriormente se retirará la tapa de llenado, realizando esta acción con precaución ante una eventual liberación de gases inflamables.
- Se validará la cantidad de diésel transportado por el camión, de acuerdo con lo indicado en la factura de despacho.
- A continuación, se posicionará la manguera surtidora en la boca de llenado del estanque, iniciándose el trasvasije controlado de combustible desde el camión hacia el estanque.

- Antes de comenzar el suministro, se verificará que el estanque cuente con capacidad disponible suficiente, evitando riesgos de rebalse. En caso de existir agua en la contención de la boca de llenado, ésta será drenada previamente.
- Finalizada la operación de reabastecimiento, se asegurará la manguera del surtidor en el camión, se retirará el cable de puesta a tierra, el extintor y la señalización de seguridad, restituyendo el área a su condición normal.
- Finalmente, se validará con el personal de operaciones el nuevo nivel de combustible almacenado, de acuerdo con el volumen efectivamente suministrado.

Los equipos electrógenos se instalarán sobre pavimento radier afinado, e: 15 cm (Hormigón) y por tanto no se verá afectado el recurso hídrico por derrame de hidrocarburos y/o los canales cercanos.

Los tanques de combustibles adosados a equipos electrógenos se encuentran unido de forma integral al cuerpo del equipo, posee una doble pared, al igual que las líneas de transmisión de combustible, con el objeto de evitar derrames o fugas hacia el exterior, cumpliendo con estándar UL 142 (Depósitos de Combustibles Líquidos Sobre el Suelo). El estanque exterior posee una capacidad de contención de 110% del volumen contenido en el estanque interior. Los estanques cuentan con sensores que permiten controlar el nivel de combustible para verificar el nivel de llenado durante el proceso de carga, sensores de temperatura interior, sensores de flujo para detectar el ingreso del combustible al interior del estanque y sensores de derrame intersticial para evidenciar la presencia de combustible entre las paredes interior y exterior del estanque. Todos los sensores serán monitoreados 24/7 desde la sala de control

Los sectores de manejo de combustible son pavimentados en su totalidad cumpliendo con los requisitos exigidos en el artículo N°256 del D.S. N°160/2008 del Ministerio de Economía, donde se destaca que los suelos deben ser impermeabilizados, superficie antideslizante, resiste al agua y a los combustibles líquidos, conducción de derrames a un pozo de contención y estructuralmente resistentes para soportar el tráfico vehicular.

Respecto de la subestación eléctrica reductora emplazada al interior del predio del Proyecto, es importante señalar que, conforme a lo establecido en el artículo 3° del Reglamento del SEIA, literal b.2, las subestaciones asociadas a líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje corresponden a *“aquellas que se relacionan a una o más líneas de transporte de energía eléctrica y que tienen por objeto mantener el voltaje a nivel de transporte”*.

En este sentido, las subestaciones reductoras de voltaje comúnmente asociadas a proyectos de Data Center, cuyo propósito es la reducción del nivel de tensión para consumo interno, no corresponden a subestaciones de transmisión, por lo que no deben ser consideradas para efectos de dicho literal de ingreso al SEIA.

En este contexto, la subestación eléctrica reductora propia del Proyecto tiene por finalidad asegurar un suministro eléctrico continuo, seguro y de calidad para el Data Center, teniendo como objetivo principal recibir energía eléctrica en un nivel de tensión superior y reducirla a un nivel inferior, adecuado para su distribución y consumo por parte de la infraestructura del Data Center.

Las principales actividades asociadas a la operación de la subestación eléctrica reductora corresponden a las siguientes:

- Recepción de energía eléctrica desde la red de transmisión a través de líneas soterrada de 1,7 km de la SE Nueva Lampa.
- Reducción de tensión mediante transformadores de potencia, ajustando los niveles eléctricos a los requeridos por la red de distribución y el data center.
- Operación de equipos de maniobra y protección, tales como interruptores, seccionadores y relés de protección, que permiten aislar fallas, realizar maniobras programadas y asegurar la continuidad del servicio.
- Monitoreo y control desde la sala de control local o en forma remota, supervisando variables eléctricas (tensión, corriente, potencia, frecuencia) y condiciones de operación de los equipos (temperatura, presión, estado del aceite).
- Regulación y estabilización del suministro eléctrico, asegurando condiciones adecuadas de calidad y confiabilidad del servicio.
- Mantenimiento operativo de rutina, que incluye inspecciones visuales, mediciones termográficas, pruebas funcionales y labores menores de ajuste o limpieza, sin generar obras adicionales.

Durante la operación del Proyecto se ha estimado una **mano de obra** total de 50 trabajadores máximo y en promedio unos 30 empleados (subcontratos) para el edificio data center, asociados principalmente a labores de administración, seguridad, aseo, mantención general, operación clientes. Respecto a la subestación reductora, se estima un máximo de 5 trabajadores, asociados principalmente a labores de administración, aseo, mantención, operación clientes.

En cuanto a la **fecha de inicio** de la fase de operación, esta se proyecta para el primer semestre del año 2029.

Emisiones atmosféricas

Durante la fase de operación, se generarán emisiones atmosféricas asociadas principalmente a las siguientes actividades:

- Tránsito de vehículos por vías pavimentadas.
- Combustión de motores de vehículos.
- Operación de grupos electrógenos.

Los grupos electrógenos de emergencia estarán debidamente inscritos ante la autoridad competente y sus emisiones serán reportadas de manera anual, en conformidad con la normativa vigente aplicable.

Adicionalmente, se implementarán las siguientes medidas de gestión para el control de emisiones atmosféricas:

- Exigencia de que todos los vehículos utilizados en la faena cuenten con mantenciones al día, permisos de circulación vigentes y revisión técnica aprobada.
- Declaración de las emisiones en los sistemas sectoriales correspondientes disponibles en el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC).

Emisiones acústicas

La fase de operación considera el funcionamiento permanente de equipos de climatización y enfriamiento, así como la eventual puesta en marcha de los grupos electrógenos en caso de caída del sistema eléctrico. La operación del Proyecto se extenderá por un período indefinido, con un régimen de funcionamiento continuo de 24 horas.

Sin perjuicio de lo anterior, se contemplan las siguientes medidas de control de emisiones acústicas:

- Uso de equipos y maquinarias en adecuadas condiciones de operación, con mantenciones periódicas conforme a los requerimientos de los proveedores.
- Los grupos electrógenos, si bien serán utilizados únicamente en situaciones de emergencia por corte de suministro eléctrico y/o mantención del proveedor, contarán con cabinas insonorizadas.
- La instalación del Proyecto incorporará medidas de diseño y soluciones arquitectónicas orientadas a la atenuación de emisiones acústicas, tales como desniveles del terreno, paneles atenuadores u otros elementos equivalentes.

Residuos sólidos

Durante la fase de operación del edificio data center y la subestación asociada, se generarán principalmente los siguientes tipos de residuos: residuos asimilables a domiciliarios provenientes de los trabajadores; residuos valorizables correspondientes a embalajes de equipos y material de oficina; y residuos peligrosos.

Dentro de los residuos peligrosos se consideran, entre otros, computadores y equipos electrónicos deteriorados, sistemas UPS, circuitos eléctricos retirados, transformadores, residuos derivados del recambio de aceite dieléctrico, refrigerantes de los distintos sistemas de enfriamiento, componentes con presencia de metales pesados, elementos de protección personal (EPP) en desuso, selladores utilizados en circuitos eléctricos, elementos de iluminación, así como tóner y cartuchos de impresión usados.

El Titular contará con la autorización de sitios de acopio de almacenamiento de residuos no peligrosos y autorización de funcionamiento del sitio de almacenamiento de residuos peligrosos.

Residuos líquidos

Durante la fase de operación, los efluentes líquidos generados corresponderán principalmente a aguas servidas provenientes del personal que desempeña funciones en el Proyecto. Dichas aguas serán descargadas a un sistema particular de alcantarillado, el cual contempla tratamiento de aguas servidas, en conformidad con la normativa sanitaria vigente.

FASE DE CIERRE

El Proyecto considera una vida útil indefinida. No obstante, en el eventual caso de que deba ejecutarse una fase de cierre, ésta se desarrollará en cumplimiento de la normativa ambiental vigente y de las exigencias aplicables al momento de su implementación, asegurando el manejo adecuado de los componentes ambientales involucrados.

Las actividades asociadas al término definitivo de la operación y al retiro de la infraestructura instalada comprenderán, principalmente, las siguientes:

- **Desarme y desmontaje:** Se realizará el desarme y desmontaje de los equipos eléctricos, sistemas de climatización, equipos de emergencia con estanques integrados, así como de equipos automatizados y mecanizados. Asimismo, se contempla el desarme de soportes estructurales y de las estructuras metálicas que brindan apoyo a las distintas instalaciones del Proyecto.
- **Retiro de equipos e instalaciones:** Se efectuará el retiro de cañerías, líneas de insumos, tuberías, medidores y accesorios asociados a los distintos sistemas, de acuerdo con los procedimientos técnicos definidos para cada uno de ellos.

Todo material con potencial de reciclaje será segregado en origen y dispuesto o valorizado a través de empresas debidamente autorizadas, en conformidad con la normativa ambiental vigente.

El retiro de los equipos estará a cargo de la empresa proveedora. En el eventual caso de generarse residuos peligrosos, será la empresa contratista la responsable de su manejo y disposición final. Sin perjuicio de lo anterior, el titular asegurará el cumplimiento de la normativa ambiental y sanitaria vigente, aun cuando dichas actividades sean ejecutadas por terceros.

g) Análisis de tipologías consideradas en el artículo 10 de la Ley N°19.300 y el artículo 3 del Reglamento del SEIA, que puedan ser aplicables de acuerdo con el objetivo, características y descripción de las partes, obras o acciones del proyecto o actividad. Se deberá incorporar una justificación para el descarte de las posibles tipologías aplicables al proyecto o actividad presentado.

Los data centers no cuentan con una tipología expresa de ingreso al SEIA en la Ley 19 .300 ni en el artículo 3° del D.S. N°40, del 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (Reglamento del SEIA). Esto significa que, a diferencia de otros proyectos o actividades, su ingreso al sistema no se produce automáticamente por su sola naturaleza, sino que debe analizarse caso a caso en función de las partes, obras o acciones asociadas a su ejecución.

En consecuencia, un Proyecto de data center estará obligado a someterse al SEIA cuando sus partes, obras o acciones constituyan alguna de las tipologías de proyectos o actividades enumeradas en el artículo 10 de la Ley 19 .300 y especificadas en el artículo 3° del Reglamento del SEIA.

Conforme a lo anterior y en relación con el tipo de data center, a continuación, se entrega una tabla con el análisis de pertinencia, considerando las características del Proyecto de acuerdo con las tipologías establecidas en el artículo 10 de la Ley N°19.300 y al artículo 3 del RSEIA.

Tabla 5. Aplicabilidades literales de ingreso SEIA

Literal	Tipología	Aplicabilidad
a)	Acueductos, embalses o tranques y sifones que deban someterse a la autorización establecida en el artículo 294 del Código de Aguas.	No aplica
b)	Líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje y sus subestaciones	No aplica. Se indica que, el Proyecto considera la conexión eléctrica hacia la S/E Nueva Lampa a una distancia inferior a 2 km respecto al emplazamiento del data center. Cabe tener presente que el según el artículo 3° del Reglamento del SEIA, literal b.2., las subestaciones de líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje son <i>“aquellas que se relacionan a una o más líneas de transporte de energía eléctrica y que tienen por objeto mantener el voltaje a nivel de transporte”</i>. En este sentido, las <u>subestaciones reductoras¹</u> de voltaje propuesta por

¹ 1. Subestación elevadora

		el Proyecto no debe ser considerada para efectos de este literal de ingreso al SEIA.
c)	Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW.	No aplica. Cabe señalar que los equipos de generación eléctrica propuestos por el Proyecto corresponden exclusivamente a grupos electrógenos de emergencia, destinados a operar únicamente en caso de caída del sistema de energía principal, no configurándose, por su naturaleza operacional, como instalaciones de generación permanente de energía eléctrica.
d)	Reactores y establecimientos nucleares e instalaciones relacionadas.	No aplica.
e)	Aeropuertos, terminales de buses, camiones y ferrocarriles, vías férreas, estaciones de servicio, autopistas y los caminos públicos que puedan afectar áreas protegidas.	No aplica.
f)	Puertos, vías de navegación, astilleros y terminales marítimos.	No aplica.
g)	Proyectos de desarrollo urbano o turístico, en zonas no comprendidas en alguno de los planes evaluados estratégicamente de conformidad a lo establecido en el párrafo 1º bis del Título II de la Ley.	No aplica.
h)	Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas	No aplica. Los Data Center corresponden a Infraestructura energética, por lo tanto, no constituyen Proyecto inmobiliarios, esto de acuerdo con Circular Ord. N°0459, de fecha 30 de noviembre de 2016 de la División de Desarrollo Urbano, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

- Eleva el nivel de tensión desde generación (media tensión) a alta o extra alta tensión.
- Ubicación típica: junto a centrales generadoras (termoeléctricas, solares, eólicas, hidroeléctricas).

2. Subestación reductora

- Reduce la tensión desde niveles de transmisión a niveles de subtransmisión o distribución.
- Permite el suministro seguro a centros de consumo.

3. Subestación de distribución

- Transforma energía desde media tensión a baja tensión.
- Alimenta directamente a usuarios finales (residenciales, comerciales e industriales).

4. Subestación de seccionamiento o maniobra

- No realiza transformación de tensión.
- Permite maniobras operativas, protección y confiabilidad del sistema eléctrico.

i)	Proyectos de desarrollo minero, incluidos los de carbón, petróleo y gas, comprendiendo las prospecciones, explotaciones, plantas procesadoras y disposición de residuos y estériles, así como la extracción industrial de áridos, turba o greda.	No aplica.
j)	Oleoductos, gasoductos, ductos mineros u otros análogos.	No aplica.
k)	Instalaciones fabriles, tales como metalúrgicas, químicas, textiles, productoras de materiales para la construcción, de equipos y productos metálicos y curtiembres, de dimensiones industriales.	No aplica. El Proyecto responde a un proyecto de infraestructura.
l)	Agroindustrias, mataderos, planteles y establos de crianza, lechería y engorda de animales, de dimensiones industriales.	No aplica.
m)	Proyectos de desarrollo o explotación forestales en suelos frágiles, en terrenos cubiertos de bosque nativo, industrias de celulosa, pasta de papel y papel, plantas astilladoras, elaboradoras de madera y aserraderos, todos de dimensiones industriales	No aplica.
n)	Proyectos de explotación intensiva, cultivo y plantas procesadoras de recursos hidrobiológicos.	No aplica.
ñ)	Producción, almacenamiento, transporte, disposición o reutilización habituales de sustancias tóxicas, explosivas, radioactivas, inflamables, corrosivas o reactivas.	No aplica. En este sentido, el diseño propuesto del Proyecto contempla el almacenamiento de un total de 511.400 kg (511,40 ton) de petróleo diésel, en función del número de grupos electrógenos proyectados y considerando una autonomía operacional estimada de 24 horas.
o)	Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos.	No aplica. Si bien el Proyecto contempla sistema particular de suministro de agua y sistema de tratamiento de aguas servidas, sus capacidades son muy inferiores al umbral establecido en el presente literal
p)	Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas (que formen parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas), humedales urbanos o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita.	No aplica. La ubicación del Proyecto no considera la ejecución de obras, programas o actividades en áreas colocadas bajo protección oficial, en los términos que indica el artículo 3o letra p) del Reglamento del SEIA y el oficio ORD. N°130844/133, de 22 de mayo de 2013, de esta Dirección Ejecutiva, que "Uniforma criterios y exigencias técnicas sobre áreas colocadas bajo protección oficial y

		áreas protegidas para efectos del SEIA.
q)	Aplicación masiva de productos químicos en áreas urbanas o zonas rurales próximas a centros poblados, humedales, o a cursos o masas de agua que puedan ser afectadas	No aplica.
r)	Proyectos de desarrollo, cultivo o explotación, en las áreas mineras, agrícolas, forestales e hidrobiológicas que utilicen organismos genéticamente modificados con fines de producción y en áreas no confinadas	No aplica.
s)	Ejecución de obras o actividades que puedan significar una alteración física o química a los componentes bióticos, a sus interacciones o a los flujos ecosistémicos de humedales que se encuentran total o parcialmente dentro del límite urbano, y que impliquen su relleno, drenaje, secado, extracción de caudales o de áridos, la alteración de la barra terminal, de la vegetación a zonal hídrica y ripariana, la extracción de la cubierta vegetal de turberas o el deterioro, menoscabo, transformación o invasión de la flora y la fauna contenida dentro del humedal, indistintamente de su superficie.	No aplica. Es posible señalar que el Proyecto no considera la ejecución de obras, programas o actividades en humedales ubicados total o parcialmente dentro del límite urbano, en los términos que indica la letra s) del artículo 10 de la Ley N°19.300 y del OF. Ord. N°20229910238, de fecha 17 de enero de 2022, del director ejecutivo del SEA, que “Imparte instrucciones en relación con la aplicación de los literales p) y s) del artículo 10 de la Ley N°19.300”, o el que lo reemplace.

Fuente: Elaboración propia, 2026

h) El Proponente deberá señalar si el proyecto o actividad considera la ejecución de obras, programas o actividades en áreas colocadas bajo protección oficial, en los términos que indica la letra p) del artículo 3 del Reglamento del SEIA y los instructivos que se dicten con el objeto de establecer y/o unificar criterios y exigencias técnicas en esta materia.

El artículo 3º letra p) del RSEIA señala:

“Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita”.

La ubicación del Proyecto no considera la ejecución de obras, programas o actividades en áreas colocadas bajo protección oficial, en los términos que indica el artículo 3º letra p) del Reglamento del SEIA y de conformidad con los criterios e instrucciones impartidos por la Dirección Ejecutiva del SEA, mediante el oficio ORD. N°130844/133, de 22 de mayo de 2013, complementado por los Ordinarios D.E. N°161081, de 17 de agosto de 2016, y N°20239910258, de 21 de julio de 2023, este último reemplazando el Ordinario D.E. N°202099102647, de 12 de noviembre de 2020, todos ellos relativos a la uniformidad de criterios y exigencias técnicas sobre áreas colocadas bajo protección oficial y áreas protegidas para efectos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

A continuación, se presenta cartografía de la ubicación del Proyecto en relación con las áreas protegidas más cercanas al Proyecto:

Figura 8. Áreas bajo protección oficial

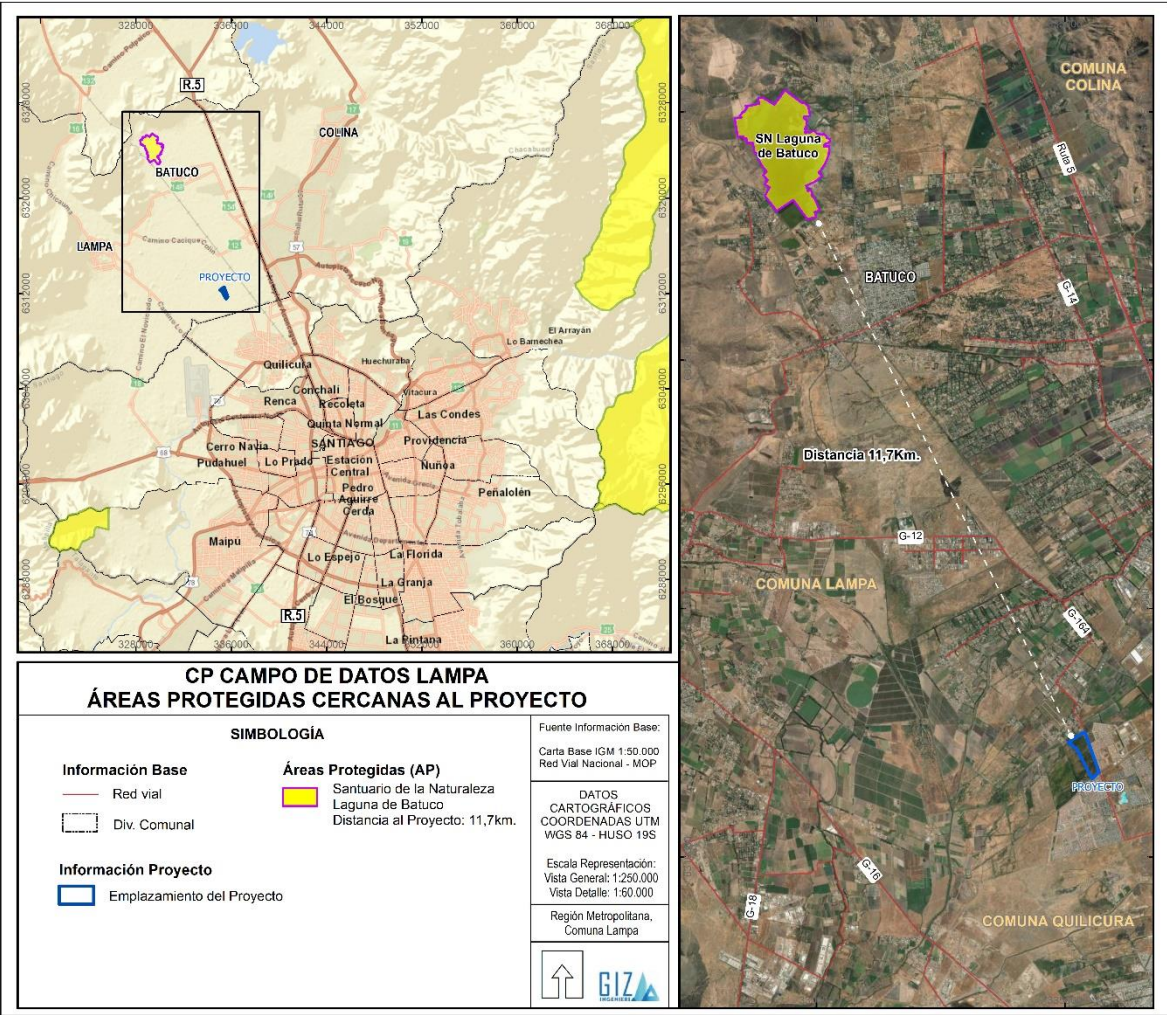
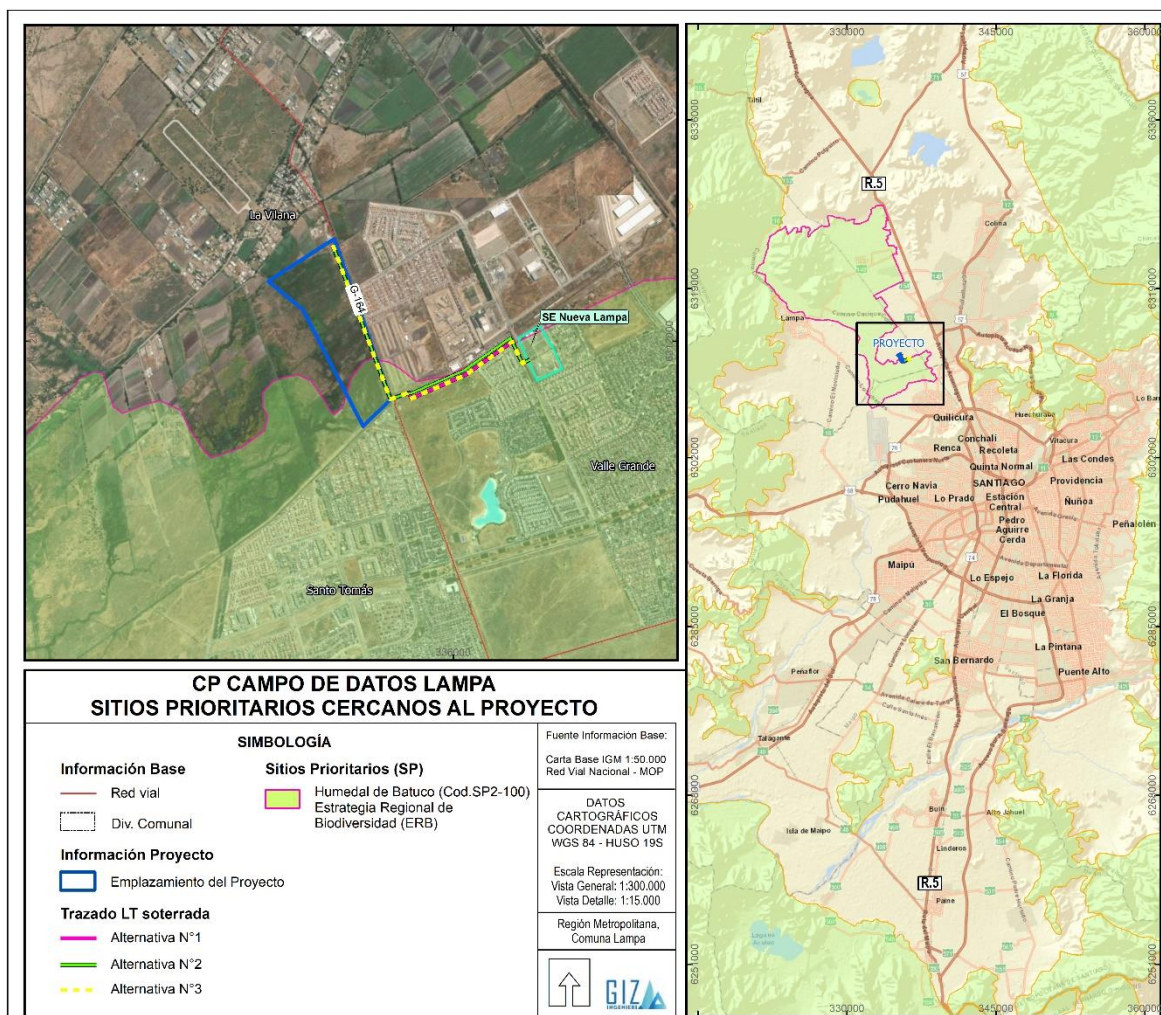


Figura 9. Sitios prioritarios cercano al área del Proyecto



Fuente: Elaboración propia, 2026

De acuerdo con la cartografía anterior, parte del Proyecto se encuentran dentro del Sitio Prioritario llamado “Humedal Batuco”, que posee un área de 14.788 ha de superficie correspondiente al piso vegetal de “Bosque espinoso mediterráneo interior de Acacia caven y Prosopis chilensis”, la cual es mucho más extensa que el espejo de agua de la Laguna de Batuco.”

El Sitio Prioritario Humedal Batuco no corresponde a una categoría de área colocada bajo protección oficial para efectos del artículo 10 letra p de la Ley 19.300 y del artículo 3 letra p) del RSEIA, conforme a los criterios contenidos en los Ordinarios ya individualizados.

El ordinario menciona que se debe revisar el listado contenido en el Anexo del Oficio Ord. D.E. N°100143, de 15 de noviembre de 2010, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental. En dicho listado se indica que para la Región Metropolitana los sitios prioritarios a considerar en la evaluación ambiental son: SP Altos del Río Maipo, SP Cordón de Cantillana, SP El Morado, SP El Roble y SP Río Olivares – Río Colorado Tupungato.

Figura 10. Sitios Prioritarios para la Conservación en el SEIA

Región Metropolitana de Santiago	Altos del Río Maipo	Terrestre y humedal continental	126.613,43	403.077,25	6.229.620,77
Región Metropolitana de Santiago	Cordón de Cantillana	Terrestre	205.364,09	308.981,75	6.243.974,09
Región Metropolitana de Santiago	El Morado	Terrestre	141.817,47	388.696,33	6.273.973,90
Región Metropolitana de Santiago	El Roble	Terrestre	88.513,61	313.648,99	6.320.860,73
Región Metropolitana de Santiago	Río Olivares - Río Colorado - Tupungato	Terrestre y humedal continental	110.430,13	401.408,48	6.311.357,79

Fuente: https://seia.sea.gob.cl/archivos/Instructivo_sitios_prioritarios_actualizado_20101115.pdf

En este contexto, el Proyecto “Campo de Datos Lampa” no interviene ni afecta objetos de conservación asociados al Sitio Prioritario Humedal Batuco, ni genera alteraciones significativas al régimen hidrológico del área de influencia.

i) El Proponente deberá señalar si el proyecto o actividad considera la ejecución de obras, programas o actividades en humedales ubicados total o parcialmente dentro del límite urbano, en los términos que indica la letra s) del artículo 10 de la Ley N°19.300 y del Of. Ord. N°20229910238, de fecha 17 de enero de 2022, del Director Ejecutivo del SEA, que “Imparte instrucciones en relación con la aplicación de los literales p) y s) del artículo 10 de la Ley N°19.300”, o el que lo reemplace

El artículo 10 letra s) de la Ley 19.300 señala:

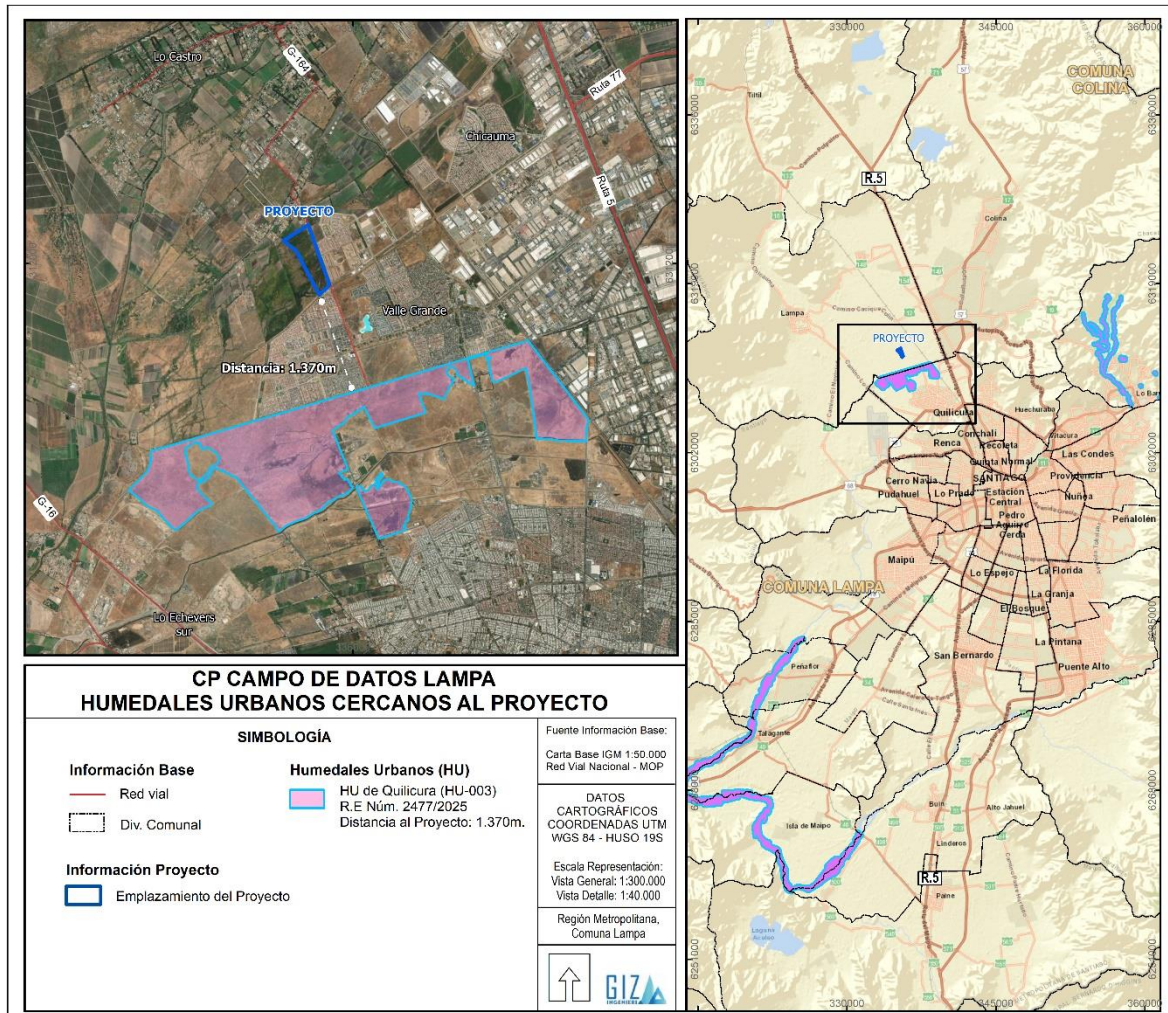
“Ejecución de obras o actividades que puedan significar una alteración física o química a los componentes bióticos, a sus interacciones o a los flujos ecosistémicos de humedales que se encuentran total o parcialmente dentro del límite urbano, y que impliquen su relleno, drenaje, secado, extracción de caudales o de áridos, la alteración de la barra terminal, de la vegetación azonal hídrica y ripariana, la extracción de la cubierta vegetal de turberas o el deterioro, menoscabo, transformación o invasión de la flora y la fauna contenida dentro del humedal, indistintamente de su superficie”.

Es posible señalar que el Proyecto no considera la ejecución de obras, programas o actividades en humedales ubicados total o parcialmente dentro del límite urbano, en los términos que indica la letra s) del artículo 10 de la Ley N°19.300 y del OF. Ord. N°20229910238, de fecha 17 de enero de 2022, del director ejecutivo del SEA, que “Imparte instrucciones en relación con la aplicación de los literales p) y s) del artículo 10 de la Ley N°19.300”, o el que lo reemplace.

A mayor abundamiento, se debe señalar que Proyecto se encuentra aproximadamente a 1.370 m del humedal urbano “Humedal Urbano Quilicura” (HU-0003).

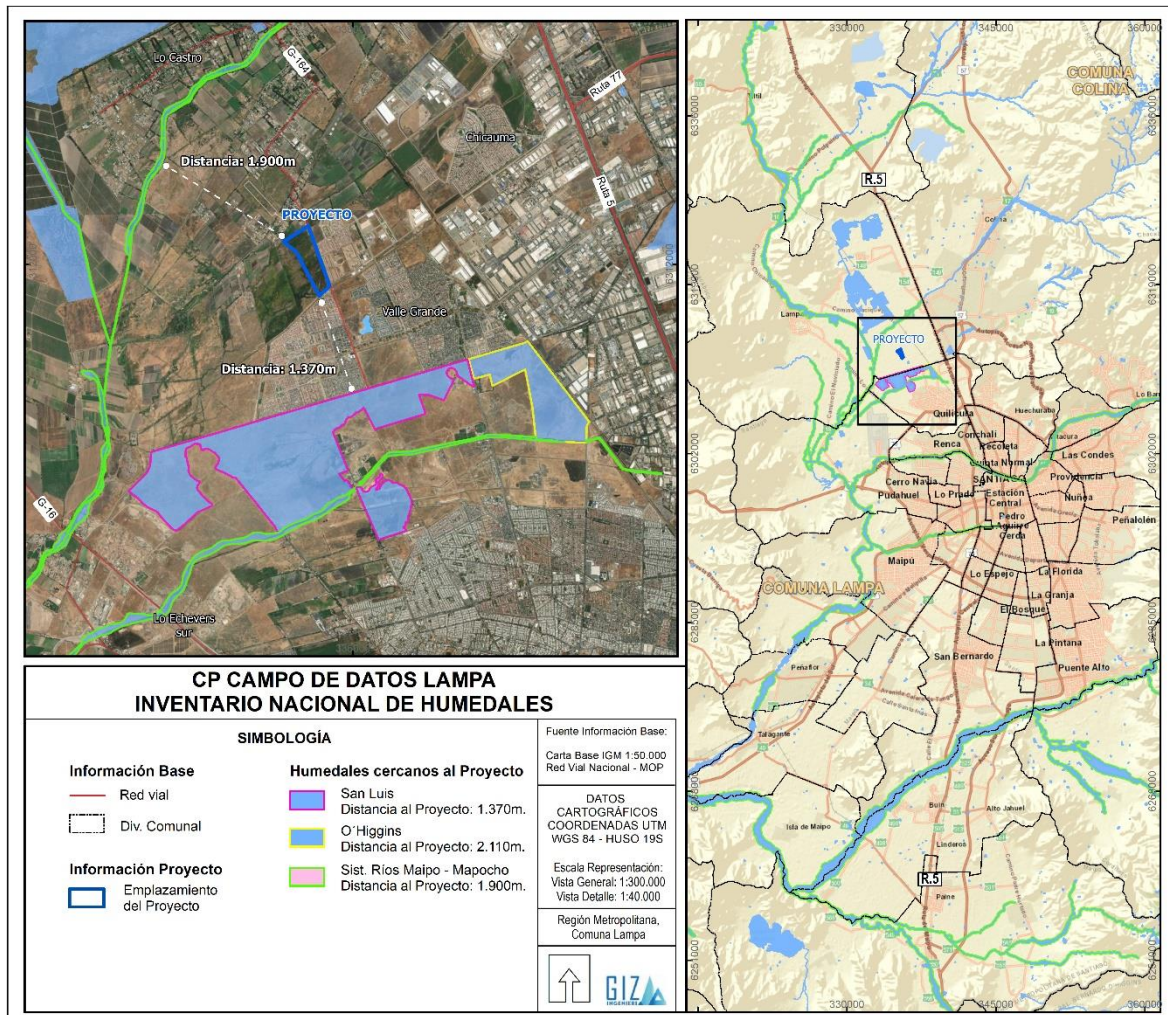
Respecto a los humedales inventarios, el Proyecto se encuentra aproximadamente a 1.850 m del “Humedal O’Higgins” (HUR-13-93).

Figura 11. Humedales Urbanos



Fuente: Elaboración propia, 2026

Figura 12. Humedales inventariados



Fuente: Elaboración propia, 2026

Respecto a lo anterior, dado a la inexistencia de la ejecución de las partes, obras y acciones con cualquier humedal del Inventarios Nacional de Humedales, se descarta la alteración física a cualquiera de ellos, así como se descarta una alteración química en cualquiera de los humedales contenidos en el Inventarios Nacional de Humedales.

A continuación, se presenta una síntesis de verificación de no generación de impacto según lo señalado en la letra s) del artículo 10 de la Ley N°19.300.

Tabla 6. Síntesis de verificación de no generación de impacto según lo señalado en la letra s) del artículo 10 de la Ley N°19.300.

a) Relleno: disposición de material sobre el área del humedal.	El Proyecto no considera el relleno en ningún humedal-
b) Drenaje: infiltración, a través de perforaciones que impliquen un descenso del nivel freático, o desvío de cursos de agua que sustentan el humedal.	El Proyecto no considera el drenaje en ningún humedal-
c) Secado: eliminación total o parcial del espejo de agua o de afloramiento de agua de manera permanente, pasando de una condición húmeda a una condición seca.	El Proyecto no considera el secado en ningún humedal-
d) Extracción de caudales o de áridos: extracción de caudales tanto subterráneos como superficiales, que se ejecuten fuera o al interior de los límites del humedal, y cuyas aguas lo sustentan; o extracción de áridos al interior del humedal.	El Proyecto no considera la extracción de caudales o áridos de ningún humedal. El Proyecto contempla el suministro de áridos mediante la contratación de terceros autorizados
e) Alteración de la barra terminal: cualquier modificación de dicha estructura, ya sea una extracción total o parcial de la misma;	El Proyecto no intervendrá la barra terminal de ningún humedal.
f) Alteración de la vegetación azonal hídrica y ripariana: cualquier modificación en el ambiente que pueda provocar cambios en este tipo de vegetación	El Proyecto no generará la alteración de vegetación azonal hídrica y ripariana de el secado en ningún humedal-
g) Extracción de la cubierta vegetal de turberas: extracción de turba en humedales que se encuentren total o parcialmente al interior de los límites urbanos	No aplica. No existen turberas en el área de influencia.
h) Deterioro y menoscabo de flora y fauna contenida al interior de humedal: cambio de uno a más componentes los cuales se ven menguados o pasan a una condición de decaimiento respecto de sus características base; v.gr., pérdida de cobertura de vegetación, cambio en la composición de especies, migración de especies de fauna por la pérdida de refugio o alimento, entre otras	El Proyecto no provocará un deterioro y menoscabo de flora y fauna contenido en ningún humedal
i) Transformación de flora y fauna contenida al interior de humedal: se manifiesta cuando el área pierde su condición de humedal, esto es, cuando las obras o actividades puedan llevar a la pérdida de la fuente de agua que sustenta el humedal, y que provoque que las condiciones al interior del humedal se modifiquen; v.gr., cambios en la composición de las especies producto de la falta de saturación de agua en el suelo o pérdida del espejo de agua, conllevando un cambio composicional de especies de flora y fauna	El Proyecto no provocará la transformación de flora y fauna contenida al interior de ningún humedal.
j) Invasión de flora y fauna al interior de humedal: ingreso de especies, tanto de flora como de fauna al interior de los humedales, que no son parte de la condición base. Un ejemplo de este fenómeno son actividades u obras de proyectos que permitan el acceso a animales domésticos a estas áreas, o que el desarrollo de ciertas actividades, dada las emisiones cambien las condiciones de hábitat para especies propias del lugar y que proliferen aquellas que se adapten a las nuevas condiciones.	El Proyecto no producirá una invasión de flora y fauna al interior de ningún humedal.

Fuente: Elaboración propia, 2026

**3 PROYECTOS O ACTIVIDADES QUE INTRODUCEN CAMBIOS A OTRO
PROYECTO O ACTIVIDAD EN EJECUCIÓN QUE CUENTE CON RCA
FAVORABLE.**

El presente Proyecto no pretende introducir cambios a otro proyecto o actividad que cuente con RCA favorable.

4 CONCLUSIONES

Conforme a las características del proyecto analizado en virtud de esta presentación, la revisión de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y del artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el análisis pormenorizado de lo dispuesto en el Ordinario N°20269910259, de 2026, que “Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental” y los precedentes administrativos señalados, se concluye que el proyecto “**Campo de Datos Lampa**” no requiere someterse en forma obligatoria al SEIA.